



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la licenciada Laura Gurza Jaidar, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis; el licenciado Eduardo López Figueroa, Titular del Órgano Interno de Control; el licenciado Carlos Manuel Borja Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia y Director General de Quejas Orientación y Transparencia y la licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la cuarta sesión del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior

La Secretaria Técnica procedió a leer la tercera acta del Comité de Transparencia, y se procedió a su formalización.

III. Aprobación de la orden del día

IV. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales:

1. Folio 3510000105917

Solicitud:

“SOLICITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COPIA SIMPLE DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE CNDH/2/2015/3316/Q OFICIO NO.V2/06533 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017. DE LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN GENERAL. POR ACUERDO DEL



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**DOCTOR. ENRIQUE GUADARRAMA LOPEZ. SEGUNDO VISITADOR GENERAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Otros datos para facilitar su localización

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONTROLA E INTEGRO EN SUS ARCHIVOS TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE CNDH/2/2015/3316/Q OFICIO NO.V2/06533 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017. DE LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL. POR ACUERDO DEL DOCTOR. ENRIQUE GUADARRAMA LOPEZ. SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ESTO DEBIDO A UN RECURSO DE QUEJA QUE PRESENTE. ANEXO COPIA DEL OFICIO CNDH/2/2015/3316/Q OFICIO NO.V2/06533 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017. POR ACUERDO DEL DOCTOR. ENRIQUE GUADARRAMA LOPEZ. SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

La Segunda Visitaduría General, somete a clasificación de información confidencial el expediente con número **CNDH/2/2015/3316/Q**, en los siguientes términos:

“...se observó que el peticionario guarda la calidad de quejoso y/o agraviado en el expediente de mérito, sin embargo, dentro de la información requerida, existe información y datos personales de terceros, y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello conforme lo previsto en los artículos 113, último párrafo y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por ello, al no acreditar que cuenta con la autorización de los diversos titulares de los datos personales para imponerse de sus datos personales, esta Segunda Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117, 118 y 128 parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada por este Organismo Nacional le será puesta a su disposición, en la modalidad de versión pública, en la que se está protegiendo toda aquella información que por Ley esté clasificada como confidencial, o bien, aquella que fue clasificada como reservada por autoridad diversa a esta Comisión Nacional.

...conforme a la siguiente clasificación:

Área que clasifica	SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	<i>En virtud de tratarse de datos personales que hacen identificable o identificable a una persona, así como</i>



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

	<p>los datos personales sensibles, que sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular. (Fojas: 11, 86, 97, 98, 115-121, 131, 132, 144, 175, 179-183, 186-196, 199, 200, 205, 211, 212-217, 219, 221, 223, 225, 226, 228, 229, 237, 239, 251, 253, 269, 288, 292-296, 300-307, 311-313, 315-319, 322, 325, 326, 328, 330, 331, 333, 336-339, 341-343, 345, 347, 351, 353, 354, 356, 373, 391, 395-399, 403-410, 4414-416, 418-422, 425, 428, 429, 431, 433, 434, 436, 437, 439, 441, 443-445, 452, 453, 478-485, 487, 489, 490, 492-494, 503-508, 510-512, 514-520, 1113, 1114, 1116, 1125, 1133, 1138-1166, 1168, 1170-1176, 1178-1197, 1201, 1203, 1204, 1206, 1208, 1215-1218, 1221, 1223, 1226, 1228-1230, 1232, 1233, 1235, 1248, 1250, 1253-1255, 1269-1274, 1278-1280, 1282-1285, 1287-1293, 1295, 1296, 1299-1301, 1304-1306, 1308, 1310, 1315, 1318, 1320-1322, 1325-1327, 1335-1338, 1340, 1341, 1343, 1347-1355, 1360, 1361, 1380-1383, 1415-1417, 1440-1445, 1578, 1579, 1581, 1607, 1621-1623, 1654, 1666, 1667, 1669, 1675-1677, 1679-1686, 1689, 1690, 1692, 1694-1696, 1698-1705, 1708, 1709, 1712, 1714, 1715, 1737-1743, 1746, 1748, 1749, 1751, 1753-1756, 1759, 1762, 1764-1770, 1773, 1775, 1776, 1778-1782, 1784, 1785, 1797).</p>
<p>Fecha de desclasificación:</p>	<p>Conforme lo previsto en el artículo 113, último párrafo de la LFTAIP, la información clasificada como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.</p>
<p>INFORMACIÓN RESERVADA.</p>	<p>La información fue clasificada como RESERVADA por Autoridad diversa a esta Comisión Nacional, por lo cual, únicamente los titulares de las unidades administrativas del sujeto obligado son los responsables de clasificar la información, consecuentemente, la desclasificación puede ser realizada ya sea por el área que la clasificó, por el Comité de Información del sujeto obligado de que se trate o por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin que se prevea la hipótesis de que un sujeto obligado distinto al que clasificó la información pueda desclasificarla. Fojas: 149-173 SEMARNAT, 4 años a partir del 1º de abril de 2015; 184-185 SEMARNAT, 6 años a partir 11 de octubre de 2013; 197, 198 SEMARNAT, 6 años a partir 11 de noviembre de 2013.</p>
<p>Fecha de desclasificación:</p>	<p>Toda vez que la clasificación de la información como Reservada no fue realizada por este Organismo Nacional, no es posible determinar la fecha de desclasificación.</p>



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

<i>Fundamento legal:</i>	<i>Artículos 4, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 4, 7, 17, 23, 24, fracción VI, 100, 103, 106, fracción I, 107, 109, 110, 111, 113, 116, 134, segundo párrafo y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 11, FRACCIÓN vi, 97, 98, fracción I, 104, 106, 107, 108, 110, 113, 117, 118, 119 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 4, 6, 7, 22, 24, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como los ordinales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Trigésimo segundo, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo y Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LINEAMIENTOS); en correlación con los criterios 04/2009, 15/2010 Y 03/2014 emitidos por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.</i>
--------------------------	---

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Segunda Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL** del expediente **CNDH/2/2015/3316/Q**, de acuerdo a la tabla remitida por el área, por lo que se le instruye a la Segunda Visitaduría General elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

2. Folio 3510000106917

Solicitud:

“le solicito de la manera mas atenta, se me proporcione copias certificadas exp. CNDH/2/2014/3738/Q, oficio V2/34869. iniciada con la fecha el 31 de mayo de 2016 a mi nombre dato personal para ingresar dichas copias y mostrar ante el juez que en base a la investigación de la CNDH se violentaron mis garantías individuales y no se está llevando a cabo el debido proceso.”

La Segunda Visitaduría General, somete a clasificación de información confidencial el oficio número **401.4C.18-2017/25** el cual es parte integrante del expediente CNDH/2/2014/3738/Q, en los siguientes términos:

“...En ese sentido, atendiendo a su requerimiento de copia certificada del oficio V2/34869 de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se observó que el peticionario guarda la calidad de quejoso y/o agraviado en el expediente de mérito, sin embargo, dentro de la documentación requerida, existe información y datos personales de terceros, y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello conforme lo previsto en los artículos 113, último párrafo y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por ello, al no acreditar que cuenta con la autorización de los diversos titulares de los datos personales para imponerse de sus datos personales, esta Segunda Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117, 118 y 128 parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada por este Organismo Nacional le será puesta a su disposición, en la modalidad de versión pública, en la que se está protegiendo toda aquella información que por Ley esté clasificada como confidencial...”

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Segunda Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Información Pública, **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL** del oficio **V2/34869** del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el cual forma parte integrante del expediente CNDH/2/2014/3738/Q; por lo que, se le instruye a la Segunda Visitaduría General elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

3. Folio 3510000007818

Solicitud:

“Solicito copia simple del oficio V6/72752 y anexos en su caso”

La Sexta Visitaduría General, somete a clasificación de información confidencial el oficio V6/72752 que forma parte del expediente de queja CNDH/6/2017/8091/Q, en los siguientes términos:

“... Del análisis a la citada solicitud, se realizó una búsqueda en los registros de esta Visitaduría General a través del Sistema de Gestión de esta Comisión Nacional, donde se localizó el oficio V6/72752 que pertenece al expediente de queja CNDH/6/2017/8091/Q y del estudio realizado a las constancias que lo integran se le brindó orientación jurídica, por lo que fue concluido el 29 de noviembre de 2017.

(...)

El citado expediente de queja contiene información confidencial y ya que el solicitante no es parte, se proporciona en versión pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 1º, 3, 9 y 113 de la LFTAIP, así como, en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información, por lo que se procedió a clasificarla como se presenta en la siguiente tabla:



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

<i>Foja clasificada</i>	<i>Motivo y fundamento legal de la clasificación de la información</i>
1 - 2	<p><i>Datos personales de terceros relacionados con el expediente se clasifican como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En consideración al criterio directivo previsto en el Lineamientos Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, la información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>

...

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Sexta Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL** del oficio **V6/72752**, de acuerdo a la tabla remitida por el área, por lo que se le instruye a la Sexta Visitaduría General elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 de la citada Ley General y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta:

La Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del término hasta por diez días más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior, a fin de que este en posibilidad de localizar e integrar la información requerida por los peticionarios, respecto de los folios siguientes:

1. 3510000107917.- Confirma
2. 3510000000418.- Confirma
3. 3510000000818.- Confirma
4. 3510000000918.- Confirma
5. 3510000001718.- Confirma
6. 3510000001918.- Confirma
7. 3510000002118.- Confirma
8. 3510000002418.- Confirma
9. 3510000003418.- Confirma
10. 3510000004918.- Confirma
11. 3510000005018.- Confirma
12. 3510000005118.- Confirma
13. 3510000005218.- Confirma
14. 3510000005418.- Confirma
15. 3510000005818.- Confirma
16. 3510000006118.- Confirma
17. 3510000006218.- Confirma
18. 3510000007018.- Confirma

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la ampliación de plazo, solicitada por la Unidad de Transparencia.

VI. Respuestas a solicitudes sin clasificación de información:

1. 3510000105517.- Aprobada
2. 3510000000218.- Aprobada
3. 3510000001118.- Aprobada
4. 3510000001418.- Aprobada

